

Esclavitud moderna: Análisis de la situación de derechos humanos de las mujeres en las plantaciones de Ecuador

Modern slavery: Analysis of the human rights situation of women on plantations in Ecuador

Ivonne Tellez Patarroyo

RESUMEN

Este texto reflexiona sobre los derechos implicados en el fenómeno de la esclavitud moderna con un enfoque de género aplicado a un estudio de caso en Ecuador. La esclavitud moderna es un fenómeno que tiene un impacto desproporcionado en las mujeres y niñas porque siguen siendo las portadoras de los impactos negativos del crimen transnacional. El enfoque teórico proviene del Derecho Internacional de los Derechos Humanos con enfoque de género y el análisis se construyó sobre los principales puntos que representan las disparidades de género y se incorporaron tres: los roles asignados a mujeres y hombres y los recursos a los que tienen acceso en función de su sexo, las condiciones que mantienen la situación y los impactos de la disparidad. Se realizó un estudio exploratorio con métodos cuantitativos y cualitativos que permitió establecer que las estructuras sociales que rodean a las mujeres en los campamentos producen una situación de desventaja por su condición de mujeres, ya que siguen siendo incorporadas pasivamente en todos los ámbitos del desarrollo y no tienen voz en el diseño de sus vidas.

Palabras clave: esclavitud; derechos humanos; derechos de la mujer; discriminación sexual.

ABSTRACT

This text reflects on the rights involved in the phenomenon of modern slavery with a gender approach applied to a case study in Ecuador. Modern slavery is a phenomenon that has a disproportionated impact on women and girls because they continue to be the bearers of the negative impacts of transnational crime. The theoretical approach comes from International Human Rights Law with a gender focus and the analysis was built on the main points that represent gender disparities and three were incorporated: the roles assigned to women and men and the resources they have access to regarding their sex, the conditions that maintain the situation and the impacts of the disparity. An exploratory study was carried out using quantitative and qualitative methods that made it possible to establish that the social structures surrounding women in the camps produce a situation of disadvantage due to their condition as women, since they continue to be passively incorporated in all areas of development and have no voice in the design of their lives.

Keywords: slavery; human rights; women rights; sexual discrimination.



INFORMACIÓN:

<http://doi.org/10.46652/rgn.v7i33.954>
ISSN 2477-9083
Vol. 7 No. 33, 2022. e210954
Quito, Ecuador

Enviado: junio 28, 2022
Aceptado: agosto 30, 2022
Publicado: septiembre 14, 2022
Publicación Continua
Sección General | Peer Reviewed



AUTORA:

 Ivonne Tellez Patarroyo
Pontificia Universidad Católica del Ecuador
- Ecuador
itellez783@puce.edu.ec

Conflicto de intereses

La autora declara que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento

N/A

Nota

El artículo no es producto de un proyecto anterior

ENTIDAD EDITORA



1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo realiza un análisis crítico sobre los derechos implicados en el fenómeno de la esclavitud moderna con enfoque de género aplicado a un estudio de caso en Ecuador. La relevancia de este estudio recae en que permite evidenciar primero, la gravosa situación de niñas y mujeres que viven en condición de pobreza en algunos sectores del país y, en segundo lugar, el alcance de las graves violaciones a derechos humanos de esta población por el delito de trata de personas. El hecho de plasmarlo en un artículo representa también, un aporte significativo debido a que son pocos los trabajos académicos que analizan el delito de trata y aún más, si se considera que éste aporta con la especificidad de la perspectiva de género. Es así como el objetivo del presente artículo es evaluar a través de la interseccionalidad del género, la afectación a los derechos humanos de las mujeres y niñas que viven y trabajan en las plantaciones objeto del estudio de campo, por el delito de trata de personas.

La trata de personas es uno de los delitos más lucrativos actualmente, después del narcotráfico y el tráfico de armas. Es muy difícil estimar el número de víctimas alrededor del mundo debido a la propia naturaleza del delito, según la Organización de las Naciones Unidas alrededor de 2,5 millones de personas son afectadas y la cuarta parte se encuentra en la región suramericana. United Nations (UN, 2007). La trata es una modalidad de esclavitud moderna y la mayoría de las víctimas son mujeres según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, superando el 60% del total de la población. La principal forma de explotación es con la finalidad sexual (64%) seguida por explotación laboral (35%). Existe, además, una clara división del trabajo dentro de este delito dado que más del 63% de los hombres son los tratantes según la misma fuente. United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC, 2020).

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo contra la Trata de Personas), define a la trata de personas como:

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (Protocolo de Palermo, 2000)

Conforme a este instrumento legal internacional, los países miembros deben partir del concepto general en el contenido y desarrollar localmente la tipificación penal. En el Ecuador el delito está contenido en el artículo 91 del Código Orgánico Integral Penal que tipifica el delito y define como explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo y establece las modalidades de trata Código Integral Penal (2014).

Dentro de estas modalidades está la explotación laboral que incluye el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil y establece que cuando se obligue a una persona a prestar sus servicios personales como garantía de una deuda o cuando se obligue a una persona a trabajar y vivir en una tierra que no le pertenece y a prestar -con pago o sin el- ciertos servicios sin la posibilidad de cambiar de condición habrá trata de personas o lo que se denomina, esclavitud moderna. Código Integral Penal (2014a).

La estimación es que hasta el año 2016, 40.3 millones de personas han padecido alguna forma de esclavitud. De esta cifra, 24,9 millones de personas en trabajo forzoso y 15,4 en matrimonio forzoso. Si desglosamos la cifra de 24,9, 16 millones de personas son explotadas por el sector privado, 4,8 son víctimas de explotación sexual y 4 millones se encuentran en situación de trabajo forzoso estatal. La esclavitud moderna afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, el 71% de las víctimas totales de esclavitud moderna son mujeres y representan el 99% de las víctimas en la industria sexual y el 58% en los demás sectores. Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2017).

El enfoque teórico proviene del Derecho Internacional de los Derechos Humanos con perspectiva de género. Visualizar la esclavitud moderna como un asunto de Derechos Humanos permite ubicar a la víctima en el centro. Desde esta perspectiva teórica, el problema es en sí mismo una grave violación de derechos y de manera particular, una afrenta a la dignidad humana en su más amplia concepción dado que el usar a una persona con fines de lucro niega su calidad humana. Jones (2009). No obstante, el tráfico de personas no se analiza aisladamente, sino que se consideran también, las condiciones del entorno, la pobreza y la desigualdad que ubican a ciertos grupos sociales en situación de particular vulnerabilidad, entre estos, las mujeres y niños. Amiel, (2006). Esta perspectiva teórica también permite considerar que cualquier ser humano puede ser víctima lo que le hace sensible a otros enfoques tales como el género, puesto que las víctimas en general comparten la característica de pertenecer a grupos que sufren discriminación y vulneraciones sistemáticas de sus derechos (Case, 2001).

El enfoque de Derechos Humanos considera también, que, pese a que en situaciones de graves violaciones a derechos la víctima ha otorgado su consentimiento, esto no le arrebató su calidad de tal dado que, por ejemplo, el que una mujer haya expresado su voluntad de viajar al exterior para ejercer la prostitución, no significa que su consentimiento acepte el ser abusada, esclavizada y maltratada (Jordan, 2009).

En lo que concierne a la perspectiva de género, el enfoque empleado en este estudio es del feminismo liberal que plantea que el problema de trata revela una situación de desigualdad de las mujeres y esto se explica en que la mayoría de las víctimas pertenecen al sexo femenino. Esta visión permite incluir a las mujeres, negras, indígenas, migrantes y de otras características específicas para que situaciones tales como la explotación laboral o doméstica sean consideradas como violatorias de sus derechos (Wolken, 2006). El interés que tiene esta orientación teórica es considerar que las mujeres puedan elegir libremente para fomentar su autonomía, incluso la quienes están en situaciones de indefensión o desventaja. El problema de la trata implica que se desconoce la autonomía de la mujer y el desarrollo legal se ha enfocado en la naturaleza delictiva del hecho y en el tratamiento coercitivo del traficante dejando de lado las consecuencias que padece la víctima (Barnhart, 2009).

Profundizando más en esta línea teórica, el feminismo liberal social considera que la libertad de las mujeres no puede ser plenamente ejercida sino se cuenta con los recursos materiales necesarias por lo que la libertad es concebida como una paridad en acceso a dichos recursos y no solo en acceso a oportunidades (Jaramillo, 2004). Respecto de la problemática central del estudio, autoras como Barnhart (2009a), afirman que no puede diferenciarse a la trata por explotación sexual de la trata por explotación laboral ni que la primera es más grave que la segunda porque generalmente la trata por explotación laboral implica abusos sexuales como mecanismo de coacción y además porque las víctimas de ambas modalidades sufren traumas igual de complejos. El hecho de que no se pueda disponer de la libertad para controlar el cuerpo en cualquier ámbito es siempre perjudicial y finalmente, en ambos casos la mayoría de las víctimas pertenecen al sexo femenino. Es así como el presente estudio articula ambas visiones, la de derechos humanos que centraliza el rol de la víctima y el feminismo liberal que propende porque el género sea reconocido como una categoría para la distribución de esos derechos, Lobasz (2009). Además, este enfoque permite profundizar en el desarrollo como factor decisivo en la interacción entre hombres y mujeres y su rol en la reducción de la inequidad de género y las relaciones de poder, Nyamu (2000). Más aún, si tenemos en cuenta que el problema prepondera en Estados débiles y con niveles bajos y medios de desarrollo, lo que llama a la adopción de medidas estructurales OIT (2017a).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el análisis se construyó sobre la base de los principales puntos que representan las disparidades de género y se incorporaron tres enfoques a saber:

1. Lo que hacen mujeres y hombres por el hecho de ser mujeres y hombres (a qué se dedican); el acceso que tienen a los recursos y a los beneficios que una sociedad produce; qué recursos y beneficios controlan; y qué límites les plantea la sociedad para el desarrollo de sus planes de vida: legales, materiales, culturales, religiosos.
2. Los factores que promueven el sostenimiento de esta realidad: mandatos sociales, instituciones reproductoras de cultura.
3. Los costos humanos, sociales y materiales de estas diferencias. Organization for Cooperation and Economic Development, (OCDE, 2012).

El caso base del presente estudio tiene su fundamento en los siguientes hechos:

1. ABCMNO, es una compañía constituida legalmente Ecuador.
2. La compañía mantiene alrededor 23 haciendas registradas en 3 provincias del país. Desde entonces, familias enteras, la mayoría afrodescendientes, han llegado a vivir y trabajar en las tierras de ABCMNO cuya actividad es la extracción de una fibra vegetal.
3. En el año de 2005, un grupo de trabajadores de la compañía ABCMNO inició un proceso para reclamar la situación que enfrentan dentro de los campamentos de la compañía. Es así como exponen su situación por primera vez ante entidades oficiales.
4. Como respuesta a este reclamo, el Estado ecuatoriano inicia procesos interinstitucionales con el fin de tomar medidas respecto a lo denunciado. Para lo cual, se realizó una visita de verificación de la situación. Con el tiempo, la situación toma un giro, pues se evidencia una serie de vulneraciones a los derechos humanos por parte de la empresa.
5. Uno de los informes emitidos por las entidades estatales constata la existencia de familias enteras sometidas a servidumbre de la gleba, una de las formas de esclavitud moderna.
6. Más tarde, el Estado ecuatoriano clausura la empresa por 90 días.
7. Posteriormente, algunos mecanismos especializados de DDHH de Naciones Unidas solicitaron información al Estado ecuatoriano. Por lo cual, una entidad estatal emitió el primer informe de seguimiento en el que alertó la falta de actuación concreta del Estado.
8. Meses después, el pleno del legislativo nacional aprueba por mayoría y en consenso una resolución en el pleno para realizar control político y fiscalización en el caso ABCMNO. En ese orden de ideas, el Ejecutivo inició una mesa de diálogo de la cual no se obtuvieron resultados visibles.
9. Inmediatamente, la entidad estatal inicialmente encargada del caso autorizó la reapertura de la empresa en vista que la sanción de clausura debía levantarse únicamente si la empresa resolvía los incumplimientos de salud ocupacional y de seguridad laboral.
10. Es así como en respuesta a lo ocurrido, se da inicio al proceso penal en contra de ABCMNO, por el delito de TRABAJOS FORZADOS U OTRAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN LABORAL.
11. En la actualidad, varios trabajadores junto a sus familias resisten en la tierra de propiedad de ABCMNO. Sin embargo, reciben presiones de diversas maneras para que se sigan dispersando y cesen sus reclamos.

2. METODOLOGÍA

Se adelantó un estudio de carácter exploratorio que articuló herramientas cuantitativas y cualitativas de análisis lo que permitió establecer desde una perspectiva de género, la situación de las mujeres en los campamentos con relación a la esclavitud moderna. De igual manera, se realizó una etnografía con la visita in situ para verificar los comportamientos, relaciones y estilo de vida de las mujeres en los campamentos. Para ello se aplicó una encuesta anónima a un grupo focal de 27 mujeres mayores de edad en los campamentos de ABCMNO para comprender la percepción de la población a partir de un diseño muestral.

Las encuestas tienen tres secciones, la primera se fundamenta en estadística descriptiva para identificar los indicadores del grupo focal. La segunda sección comprende la aplicación de un Análisis Factorial Exploratorio (AFE) para identificar y medir las variables planteadas. La tercera sección corresponde a la aplicación de preguntas que están orientadas a determinar condiciones de sujeción y perpetuidad a las condiciones laborales y económicas que han experimentado.

En cuanto a la herramienta cualitativa, se realizaron entrevistas no estructuradas y de carácter anónimo a mujeres adultas con el fin de recopilar datos mediante una conversación distendida pero enfocada desde el marco conceptual.

La presentación de resultados cuantitativos está dividida en cinco dimensiones (identificación general, vivienda, educación, salud, trabajo) y el análisis cualitativo se realiza con base en las entrevistas anónimas realizadas y en ambas se abordan elementos específicos de la perspectiva de género para posteriormente presentar conclusiones con relación al marco legal internacional y doméstico aplicable.

Todo lo anterior permitió levantar indicadores de derechos humanos con enfoque de género que son fundamentales para aplicar las normas y los compromisos de derechos humanos, apoyar la formulación de políticas y evaluar sus repercusiones y la transparencia del proceso. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 2018). En este sentido, la presente propuesta plantea una selección de indicadores que son explicados ampliamente en la sección “Tipología de Conflicto” ligados directamente a los derechos humanos que se ven en riesgo dentro de las áreas de conflicto. Es así que, el diseño conceptual y metodológico de los indicadores para el análisis con enfoque de género tomó en cuenta a los indicadores oficiales y programáticos existentes de los actores relevantes, alineándolos con los respectivos derechos. Asimismo, se crearon indicadores nuevos, que dan respuesta a las realidades encontradas, igualmente alineados con los derechos.

3. RESULTADOS

En el grupo focal con el cual se trabajó son todas mujeres y tiene una edad que promedia entre los 37 a 50 años, seguido de un grupo de mujeres entre los 50 a los 64 años lo que revela una población adulta en su mayoría. La gran mayoría se auto identifica como mestiza y toda la población definió que su orientación sexual es heterosexual. En cuanto al estado civil el 55% de las mujeres tiene un vínculo de pareja con quien convive, bien sea a través de uniones de hecho o de matrimonio. Menos del 40% de las mujeres son solteras, solo hubo una separación y ningún divorcio. De las personas encuestadas más de la mitad de ellas ya no vive en las plantaciones, sin embargo, en este primer ejercicio, se preguntó a quienes todavía residen ahí si tienen libertad de movilidad dentro y fuera de los campamentos a lo que respondieron afirmativamente, de igual manera manifestaron no conocer al dueño del terreno que habitaban y no haber celebrado ningún contrato de arrendamiento.

En este segundo ejercicio, se realizaron preguntas a quienes manifestaron no vivir en las plantaciones para determinar sus condiciones de vida fuera de éstas. Es así como 7 mujeres informaron que no son propietarias de su vivienda, 10 viven donde algún conocido o familiar y solo 5 tienen una casa propia. Esto refleja el empobrecimiento de la mujer frente al hombre, una condición que denota las inequidades de género. En cuanto al tipo de su vivienda, la mayoría no supo identificarla con las categorías propuestas siendo la respuesta “otra” la mayoritaria. No obstante, la pobreza de las mujeres es palpable y sus respuestas dejan entrever las dificultades que afrontan.

En cuanto a los servicios con los que cuentan sus viviendas se encontró que la mayoría tiene agua potable y luz eléctrica, aunque esta última tiene diferencias pues no todas las casas cuentan con esto. En esta misma medida, la mayoría no tiene alcantarillado lo que parece ser una constante en los territorios aledaños. El internet sigue siendo un servicio de lujo que se presenta inalcanzable para la población. Llama la atención también, que un número considerable no declara tener ningún servicio en su vivienda, lo que denota que viven debajo de la línea de pobreza.

Los datos educativos son interesantes. La mayoría de las mujeres asistió a la escuela durante su niñez, pero el nivel máximo de instrucción alcanzado es de segundo de básica, el resto no tuvo nunca acceso a la educación. Al responder a la pregunta de cuál fue la razón de abandono de sus estudios, 17 mujeres manifestaron que tenían que trabajar para sobrevivir lo cual dejaba a la educación en un segundo o tercer plano, y 4 de ellas informaron que dejaron voluntariamente, pero porque su familia no tenía condiciones para costear su educación.

En lo concerniente a la salud, el 81% de las mujeres manifestó que su salud estaba debilitada y que tenían enfermedades antiguas que nunca habían sido atendidas por falta de recursos. De igual manera, la necesidad de seguir trabajando y la exigencia laboral no les permitía acceder a descansos ni mucho menos a periodos de recuperación. Respecto de la pregunta de si sufrió accidentes laborales o se enfermó con ocasión de su trabajo, el 70% de las mujeres respondieron

afirmativamente, indicando que su vida se había desarrollado siempre en las plantaciones donde nunca habían recibido atención médica y donde nunca recibieron atención a sus necesidades básicas. Su función era atender sus familias y sus actividades en los campamentos por lo que estaban obligadas a recuperarse solas o a sobreponerse a sus enfermedades. En este sentido, respecto de la atención médica que buscaron fue siempre de carácter personal con los recursos que tenían y cuando tenían opción de dejar de trabajar por momentos, pero esto significaba incluso, la posibilidad de dejar de percibir un ingreso.

En lo que tiene que ver con la natalidad puede evidenciarse que no existe un control que, aunque conocen los métodos anticonceptivos no han tenido acceso regular a ellos y solo el 22% los usa o ha usado y el 89% de las mujeres tiene 3 o más hijos, siendo el promedio 7 hijos por mujer. Esta condición perpetúa el círculo de pobreza en el que viven y sigue dejando en evidentes limitaciones a los hijos de estas mujeres que nacen, se crían y mueren en las mismas condiciones que ellas. A la pregunta donde dio a luz a su último hijo la mayoría (17 de ellas) respondió que dio a luz en la casa o en las plantaciones, pocas accedieron a un centro médico u hospital. En este ámbito llama la atención la precariedad de las condiciones puesto que la única garantía de supervivencia en un parto era que la mujer diera a luz naturalmente y sin complicaciones de lo contrario, la distancia, la imposibilidad de trasladarse a un centro médico, la escasez en los recursos condicionaba que cualquier otro tipo de parto o cualquier eventualidad significaban la muerte para el neonato o su madre.

En lo que concierne a la realidad laboral que se vivió en las plantaciones cuando laboraban las encuestas revelaron que 23 mujeres trabajaron para ABCMNO y solo 4 no respondieron la pregunta. A renglón seguido, a la pregunta de si consideraban su trabajo voluntario, obligado o si no existían otras condiciones laborales, ninguna respondió a la categoría “voluntario” por el contrario, manifestaron que su decisión de trabajar ahí obedeció a no tener otras condiciones de trabajo, y 4 informaron sentirse obligadas a hacerlo. De este grupo de mujeres, el 21% empezó a trabajar entre los 5-12 años, 2% después de los 15 años y 7% después de los 18 años. De las entrevistadas, el 14% manifestó que quiso cambiar de trabajo, pero no tenía más opciones por lo cual se quedaba, 6% respondió simplemente que sí quiso el cambio y 5% que no quiso hacerlo.

En lo que concierne a los motivos que llevaban a querer cambiar de oficio el 3% manifestó que quería un nuevo trabajo y el 6% que sentía temor de quedarse, el 3% manifestó querer irse a otro lugar y el 11% no respondió a la pregunta. Es interesante también la respuesta otorgada a la pregunta de si percibían un salario por su trabajo, dado que el 50% dijo que sí mientras el otro 50% dijo que no, a las que respondieron afirmativamente dijeron que lo recibían quincenalmente y la mayoría no respondió a la inquietud. El rango percibido quincenalmente ronda los \$50 USD lo que deja entrever que no existía un pago que llegara siquiera al mínimo legal vigente en el país, de igual manera no gozaban de descansos o vacaciones. No obstante, se evidencia que los elementos del contrato de trabajo estaban presentes al haber subordinación, horario y salario, aunque estos elementos no respondieran a lo que la ley estipula. Actualmente, el 50% de las mujeres sigue trabajando en la extracción, aunque algunas no habiten los campamentos de ABCMNO y ninguna ha recibido terrenos para que trabajen la tierra. Cabe mencionar también, que algunas mujeres manifestaron que no recibían el pago directamente, sino que este se entregaba a sus parejas, lo que denota una violencia simbólica en contra de la mujer.

En lo que concierne a los hallazgos cualitativos se realizaron un total de cinco entrevistas a mujeres de diferentes edades y se hizo un análisis cualitativo de los datos obtenidos identificando los factores comunes. Las entrevistas son desestructuradas, 4 individuales y 1 colectiva, enfocadas a generar un clima de confianza. Con este objetivo, se agruparon todas las respuestas relacionadas a un mismo tema y después de construyó una categoría a partir de compararlas e identificar patrones.

Las categorías son las siguientes:

1. **Violencia simbólica ejercida desde la empresa:** los obstáculos que enfrentan las mujeres en el ámbito laboral están ligados a factores que limitan su desarrollo: el reparto inequitativo de las tareas de cuidado en la familia, la segregación laboral, la desigualdad en las condiciones laborales evidenciable en las brechas salariales entre géneros y la violencia basada en género como el hostigamiento. Así, concretamente, las mujeres entrevistadas nunca se sintieron reconocidas como trabajadoras por la empresa ABCMNO porque su función principal era cocinar y atender a los trabajadores y nunca se percibió un pago por esta labor, porque nunca recibieron el pago por las labores en el trabajo de la fibra vegetal de manera directa por parte de los representantes de la empresa, porque cuando se dirigían a los trabajadores varones, ellas eran ignoradas, porque cualquier referencia que obtuvieran era por su condición de esposas o parejas de trabajadores varones, porque sus labores fueron siempre desempeñadas en calidad de ayuda a las de sus parejas y porque no fueron personalmente contactadas, sino que se les sumaba a un grupo familiar que trabajaba en las mismas actividades. Todo lo anterior significa, que los campamentos de ABCMNO reprodujeron relaciones de abuso de poder basados en la supremacía de la empresa que expuso a las mujeres a riesgos y situaciones de violencia de género a través de la dominación, la desigualdad y la discriminación.
2. **Ausencia de remuneración por su trabajo:** Conforme a lo anterior, algunas mujeres consideran que nunca se les pagó una remuneración por sus labores puesto que el valor que se percibió por esto jamás fue entregado a ellas.
3. **Maltrato psicológico:** La infravaloración derivada de la violencia simbólica anteriormente descrita repercute en el estado emocional de las mujeres y esto constituiría maltrato.
4. **Esclavitud:** En su acepción moderna, la imposibilidad de cambiar de condición en relación con el trabajo desempeñado en los campamentos de ABCMNO constituiría la denominada “esclavitud moderna”. En tal virtud, las mujeres entrevistadas declaran que siempre estuvieron obligadas a trabajar en condiciones inhumanas sin poder negarse debido a dos condicionantes: la pobreza y el abuso de poder.
5. **Enfermedades:** Las mujeres manifestaron haber sufrido enfermedades a lo largo de su vida, algunas derivadas directamente de su trabajo físico y otras, padecimientos que desarrollaron sin recibir atención médica digna por parte de la empresa ABCMNO y sin poder acceder a otros servicios de salud por cuenta propia.

6. Ausencia de oportunidades: Esta condición se desprende de sus relatos, la extrema pobreza restringió las posibilidades de acceder a la educación y de poder trabajar en oficios distintos, y las limitó categóricamente a las funciones de la economía de cuidados lo que condicionó a este grupo a permanecer en las plantaciones de abacá y como consecuencia, a perpetuar estos ciclos de pobreza mientras su desarrollo se veía limitado por las demás circunstancias de inequidad descritas previamente.

4. TIPOLOGÍA DE CONFLICTO

Con los hallazgos se presenta un diagnóstico de conflictividad con relación a las mujeres de las haciendas de ABCMNO a través de la identificación de los derechos presuntamente vulnerados identificados para cada área. Esta tipología permite presentar una propuesta de indicadores relacionados con las presuntas violaciones de derechos que permitirán a posterior, aplicar las normas y compromisos de derechos humanos con enfoque de género. El cuadro presentado a continuación contiene los tipos de conflicto, las áreas de conflicto que a su vez son indicadores de línea base, los derechos presuntamente vulnerados, los hallazgos y una propuesta de indicadores nuevos alineados a dichos hallazgos. A su vez, estos indicadores son clasificados en tres categorías: regulares, comunitarios y alertas. Los primeros permiten un análisis de la situación en las áreas de conflicto, los comunitarios son nuevos indicadores creados con base en las dinámicas locales y las alertas son indicadores nuevos que dan cuenta de presuntas violaciones de derechos humanos o afectaciones graves a las mujeres. (Ver gráfico 1)

Estos tipos y sub-tipos de conflicto permiten elaborar un diagnóstico de la conflictividad en las haciendas y permiten un planteamiento metodológico para diseñar los indicadores relacionados con las violaciones de derechos identificados para cada área.

No obstante, lo anterior, una de las principales limitaciones de la presente investigación tiene que ver con la imposibilidad de hacer un seguimiento mucho más amplio del estilo de vida de las mujeres participantes más allá del espacio temporal al cual se circunscribió este estudio. Esto otorgaría mucha más claridad respecto de la tipología de conflicto aquí propuesta y como esto podría articularse a una política pública acertada.

En este sentido, se recomienda el abordaje de la presente investigación de campo dentro de un espacio de tiempo que permita establecer patrones más acertados sobre todo con las posibilidades de vida de las mujeres que colaboraron con el estudio y que no se encuentran más en los campamentos, de tal forma que pueda establecerse un modelo comparativo con su situación de derechos.

Tabla 1. Tipología de conflicto.

Tipos de conflicto	Áreas de conflicto: indicadores existentes	Derechos humanos involucrados	Hallazgos	Indicadores nuevos: regulares, comunitarios y alertas
Demanda de servicios	Brechas de acceso a vivienda digna Brechas de acceso a servicios públicos: educación, salud, seguridad y justicia Brechas de acceso a la salud sexual y reproductiva Brechas de acceso a la justicia	Derecho al agua Derecho a la tierra, la propiedad y la vivienda Derecho a un ambiente sano Derecho a la educación Derecho a la salud sexual y reproductiva Derecho a la igualdad y no discriminación Derecho al acceso equitativo a la justicia Derecho a la seguridad jurídica	- Ausencia de agua potable, embotellada, tanquero o pozo, únicamente se cuenta con agua de río. - Ausencia de escuelas para los niños/niñas y adolescentes que viven en los campamentos. - Ausencia de insumos educativos (libros, uniformes, luz, internet, útiles escolares). - Enfermedades respiratorias provocadas por el polvillo de abacá, insalubridad en los campamentos, ausencia de alcantarillado o pozos sépticos, falta de manejo de residuos. - Ausencia de educación sexual reproductiva y ausencia de atención en salud reproductiva - Mujeres ignoradas en sus hogares, trabajos en la comunidad. - Remuneraciones exclusivas para hombres, denigración de los trabajos de hogar, exclusión de actividades. - Desconocimiento de derechos, obligaciones y deberes como ecuatorianos. - Segregación por condición socioeconómica en el acceso a la justicia, no son tomadas en cuenta en políticas públicas, falta de compromiso por parte de las autoridades locales y nacionales. - Desalojos violentos por supuestas "invasiones" en los campamentos de extracción, no distribución de la tierra.	- Porcentaje de viviendas sin alcantarillado dentro de los campamentos de FURUKAWA. COMUNITARIO - Porcentaje de viviendas sin alcantarillado fuera de los campamentos de FURUKAWA. COMUNITARIO - Porcentaje de mujeres propietarias de tierra. REGULAR - Porcentaje de mujeres propietarias de vivienda digna. REGULAR - Nivel de insalubridad en los cuartos de habitación en el campamento de FURUKAWA. COMUNITARIO - Número de escuelas en el Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos. REGULAR - Número de mujeres y niñas en condición de analfabetismo. ALERTA - Índice de mortalidad materna. ALERTA - Índice de natalidad. ALERTA - Índice de morbilidad. ALERTA - Índice de calidad de vida. ALERTA - Porcentaje de mujeres con planificación familiar. COMUNITARIO - Número promedio de hijos por mujer. ALERTA - Número de horas diarias trabajadas por mujeres. ALERTA - Número de mujeres en cargos de decisión en el Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos. REGULAR
Conflictos socio - culturales	Brechas, discriminación y limitaciones de acceso a servicios por motivos coyunturales/históricos de: género, raza, cultura, edad, condición socioeconómica Violencia contra la mujer Trata de personas	Derecho a la identidad Derecho a protección contra discriminación Derecho a la igualdad Derecho a la integridad física Derecho a no sufrir violencia sexual	- Ausencia de identidad en cuanto a su pertenencia a un grupo social, étnico o comunitario, comparten un sentimiento de resignación a sus condiciones de vida. - Objetivación de la mujer como un bien accesorio al cónyuge o pareja. Las mujeres son valoradas con relación a la calidad y desempeño laboral del cónyuge. - Los trabajos en el campo exigidos a las mujeres superan su capacidad física y psicológica. Sufren lesiones en su integridad física como fracturas, cortaduras, quemaduras, entre otros, provocando un detrimento en la salud y consecuencias a futuro como tumores, hernias, cáncer y dolor intenso de huesos. - Violencia familiar entre padres e hijos/hijas, violencia sexual por parte de trabajadores, violencia psicológica por amenazas en caso de denunciar actos efectuados contra trabajadoras y trabajadores de la compañía.	- Número de mujeres sin registro civil. ALERTA - Número de tratados internacionales con presunto incumplimiento. ALERTA - Número de procesos judiciales por presuntas violaciones a los derechos humanos. ALERTA - Indicadores de salud mental. COMUNITARIO - Índice de denuncias por violencia de género. ALERTA
Conflictos laborales	Limitaciones de oportunidades de trabajo y empleo digno. Limitaciones y brechas de acceso a seguridad social. Limitaciones de productividad (creación y diversificación de opciones de producción y empleo).	Derecho al trabajo Derechos de los trabajadores Derecho a la seguridad social Derecho a no ser sometido a trabajos forzados Derecho a un nivel de vida adecuado Derechos laborales iguales entre hombres y mujeres Derecho a un ambiente laboral sano	- Las labores encomendadas para mujeres, niños y niñas superan las 12 horas diarias de trabajo, los siete días de semana, sin descanso. - Ausencia de instrumentos de seguridad ocupacional. - Desconocimiento de los beneficios derivados de la Seguridad Social. - Los trabajos son remunerados en forma de avance y entrega de producto en cuantía menores a \$1 dólar de los Estados Unidos de América. - Las mujeres se ven obligadas a realizar jornadas dobles o triples como consecuencia de las actividades domésticas y de crianza de los menores. - Ausencia de seguridad ocupacional y médica. - Las mujeres temen ser violentadas por agresores sexuales. - Producto del nulo acceso a la educación, tratar de cambiar de actividades laborales se torna imposible. Además, por la continua violación de derechos las trabajadoras de FURUKAWA se ven imposibilitados de generar fuentes adicionales de dinero, emprendimientos o un ahorro para acceder a un mejor estilo de vida. - Las mujeres tienen libre movilidad para ingresar o salir de los campamentos; sin embargo, por la continua violación de derechos acepta su realidad como normal imposibilitando de cambiar de condición.	- Número de denuncias laborales presentadas. REGULAR - Cifra de niñas y adolescentes que en el momento de la encuesta declararon haber trabajado en las haciendas de FURUKAWA antes de los 18 años. COMUNITARIO - Porcentaje de mujeres con afiliación al Instituto de Seguridad Social. COMUNITARIO - Indicadores de seguridad y salud en el trabajo (SST). ALERTA - Indicadores de trabajo forzoso por abuso de la vulnerabilidad. ALERTA - Indicadores de trabajo forzoso por condiciones de vida y trabajo abusivas. ALERTA - Indicadores de trabajo forzoso por exceso de horas extras. ALERTA - Índice de pobreza femenina. ALERTA - Índice de desigualdad femenina. ALERTA - Número de mujeres con trabajos distintos de los realizados en los campamentos de FURUKAWA. COMUNITARIO - Índice de denuncias por violencia de género. REGULAR
Violencias	Discriminación por género Trata de personas y tráfico ilícito Violencia infantil e intergeneracional Violencia basada en género Sexo por supervivencia	Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad Derecho a la propiedad Derecho a la libertad de asociación Derecho a no ser discriminado Derecho a la participación y organización social Acceso a la justicia en igualdad de condiciones Derecho a la integración de niños, niñas y adolescentes Derecho a la libertad Derechos a la justicia penal Derechos de los pueblos afros Derecho a no ser sometido a torturas ni tratos crueles Derecho a la intimidad	- Violencia familiar entre padres e hijos/hijas - Violencia sexual en contra de las mujeres por parte de trabajadores de la compañía - Violencia psicológica por amenazas en caso de denunciar actos efectuados contra trabajadoras de la compañía - En la actualidad existe libre movilidad para ingresar o salir de los campamentos por caminos de tercer orden, sin embargo, según testimonios recogidos, años atrás era restringido el acceso por candados en las puertas principales o por represalias al salir. - Por las restricciones para movilizarse dentro y fuera de los campamentos, varias mujeres dieron a luz dentro de los campamentos y muchas mujeres fallecieron por falta de medios de movilización hacia centros de salud o semejantes. - Violencia estructural hacia la mujer ejercida por el hombre en todos los ámbitos de desarrollo - Violencia simbólica ejercida por la empresa que ha naturalizado en ellas su condición desfavorable frente al hombre.	- Incremento de las tasas de denuncias en el sistema de justicia penal. COMUNITARIO - Disminución de las tasas de abandono en el proceso y la sentencia condenatoria. COMUNITARIO - Mujeres que admiten sufrir violencia por parte de su pareja. ALERTA - Mujeres que admiten sufrir violencia por parte de sus empleadores. ALERTA - Discriminación jurídica. COMUNITARIO - Índice de casos que han ofrecido atención y apoyo a la víctima. COMUNITARIO

Fuente: Elaborado por la autora, basado en el estudio de campo para la presente investigación.

5. CONCLUSIONES

Con base en los hallazgos anteriormente expuestos se presentan las siguientes conclusiones, desde una perspectiva de género que permite identificar las desigualdades entre mujeres y hombres y sus efectos a saber: discriminación, exclusión, subordinación y los costos de la perpetuación de la desigualdad que es la violencia de género en todas sus manifestaciones. Así mismo, permite identificar las diferencias entre lo que hacen las mujeres y hombres por el hecho de pertenecer a uno u otro sexo, el acceso que tienen las mujeres a los recursos y a los beneficios que una sociedad produce, a los recursos y beneficios que efectivamente controlan y los límites que se les impone a las mujeres para el desarrollo de sus planes de vida en todos los ámbitos. De igual manera, se consideraron los factores que promueven el sostenimiento de sus realidades y los costos humanos, sociales y materiales de esas diferencias:

- a. El desarrollo desde la perspectiva de género, evidencia que las estructuras sociales que rodean a las mujeres en ABCMNO producen en ellas una situación de desventaja por el hecho de ser mujeres, dado que ellas continúan en la incorporación pasiva en todos los ámbitos de desarrollo y no tienen injerencia alguna en el diseño de su vida.
- b. Las mujeres están limitadas por las relaciones de poder que se establecen entre los hombres y las mujeres y entre la empresa ABCMNO y ellas. Es así como las mujeres son discriminadas y excluidas al ser invisibilizadas y esto es producto de la violencia simbólica que ha sido naturalizada entre la comunidad. En los campamentos de ABCMNO se reprodujeron relaciones de abuso de poder basados en la supremacía de la empresa que expuso a las mujeres a riesgos y situaciones de violencia de género a través de la dominación, la desigualdad y la discriminación.
- c. Las mujeres están concebidas como las encargadas de las funciones de cuidados en lo que concierne a la familia y a la comunidad y a las funciones residuales en lo que respecta al trabajo, esto contribuye a su empobrecimiento paulatino puesto que la mayor parte del tiempo lo destinan a las funciones de cuidados desconociéndose el valor de su aporte y, en lo que concierne a las actividades que sí tienen esta valoración económica, no son consideradas inclusive, al no recibir la compensación de manera directa y desempeñarse únicamente como “ayudantes” de sus parejas.
- d. Entre la comunidad de las mujeres que han trabajado en los campamentos de ABCMNO, la invisibilidad del cuidado es palpable dado que lo precariza como trabajo productivo y lo ejerce la mujer, no solo reflejando la relación desigual entre géneros, sino entre mujer-empresa, quien tiene el rol de poder preponderante. De esta manera, la persistencia en esta relación de la división entre lo productivo y lo reproductivo representa un marco de discriminación y exclusión porque pone a las mujeres en una condición de mayor desventaja para su desarrollo pleno y su autonomía económica, le quita el reconocimiento como individuo porque no le da valor productivo a su actividad y la obliga a trabajar más para generar recursos económicos, generando una dependencia al trabajo en los campamentos.

- e. Derivado del punto anterior, las mujeres padecen inequidad laboral frente a los hombres dado que enfrentan extenuantes jornadas laborales durante toda su vida comprendidas por su trabajo en la extracción de fibra de abacá y en la economía de cuidados.
- f. Hay trabajo infantil femenino en los campamentos de ABCMNO puesto que las mujeres empiezan a trabajar bajo explotación antes de los 12 años motivadas por la necesidad, tanto para beneficio de terceras personas como para la supervivencia de sus familias.
- g. Se encomienda a las niñas en particular, el cuidado de sus hermanos y las tareas del hogar mientras sus padres realizan trabajos precariamente remunerados. Estas labores son formas de trabajo ocultas que las enfrentan a múltiples desventajas porque asumen la doble carga de combinar las tareas del cuidado con la actividad económica lo que pone en riesgo su escolarización, limitando sus oportunidades futuras.
- h. La limitación de la satisfacción de las necesidades básicas es palpable entre hombres y mujeres, no obstante, las mujeres sufren un mayor impacto por el acceso restringido a la educación y al trabajo debido a que los factores que coadyuvan a esta situación incluyen el hecho de que sea más probable que las mujeres se dediquen a actividades de baja productividad y a que se desempeñen en labores de cuidado con menores probabilidades de mejorar sus ingresos manteniendo su dependencia económica y su consecuente empobrecimiento.
- i. Las mujeres no gozan de independencia económica frente a los hombres lo que las limita y subyuga a las condiciones que ellos tengan.
- j. En lo que concierne al Índice de Desarrollo Humano relativo al Género IDG, se puede establecer que las mujeres no gozan de una vida larga y saludable, no tienen acceso a la educación lo que las deja en el analfabetismo y no tienen un nivel de vida digno que les permita tener su propio ingreso y disfrutarlo.
- k. Por lo anteriormente señalado, la violencia simbólica impone barreras a las mujeres quienes no tienen los recursos personales ni la capacidad de controlar su vida ni su entorno con autonomía e independencia económica, lo que repercute en una imposibilidad para tomar decisiones que las emancipen y para cambiar su condición.

REFERENCIAS

- Amiel, A. (2006). Integrating a Human Rights Perspective into the European Approach to Combating the Trafficking of Women for Sexual Exploitation. *Buffalo Human Rights Law Review*, 12(1), 2. <https://digitalcommons.law.buffalo.edu/bhrlr/vol12/iss1/2>
- Barnhart, M. H. (2009). Sex and slavery: An analysis of three models of state human trafficking legislation. *William & Mary Journal of Race, Gender, and Social Justice*, 16(1), 83-132. <https://scholarship.law.wm.edu/wmjowl/vol16/iss1/4/>
- Borzutzky, K. S. (2007). *Esclavitud en tiempos contemporáneos*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/112166>

- Bunch, C. (2009). Women and Gender. In S. Daws, & T. Weiss (eds). *The Oxford Handbook on the United Nations* (pp. 496-510). Oxford Academic. <https://doi.org/10.1093/oxford-hb/9780199560103.003.0028>
- Case, S. (2001). Expanding international and national protections against trafficking for forced labor using a human rights framework. *Buffalo Human Rights Law Review*, 7(1), 55. <https://digitalcommons.law.buffalo.edu/bhrlr/vol7/iss1/3>
- CEPAL. (6 al 9 de agosto, 2007). *Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Consenso de Quito*. <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/consensodequito.pdf>
- CEPAL. (13 al 16 de julio, 2010). *XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Consenso de Brasilia*. https://www.cepal.org/notas/66/documentos/ConsensoBrasilia_ESP.pdf
- CNDH México. (2001). *Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia*. <https://cutt.ly/aCZqFPD>
- Consejo Nacional de Igualdad de Género. (2014). *Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2018 -2021*. <https://cutt.ly/wCZqIip>
- Constitución de la República del Ecuador [Const]. 20 de octubre, 2008 (Ecuador). https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Jaramillo, I. (2004). La crítica feminista al derecho. En R. West. *Género y teoría del derecho* (pp. 27-59). Siglo del Hombre Editores.
- Jones, A. (2009). Post Traumatic stress disorder and victims of human trafficking: A Perpetuation of chronic indignity. *Intercultural Human Rights Law Review*, (1), 317-354.
- Jordan, A. (2002). Human rights or wrongs? The struggle for a rights-based response to trafficking in human beings. *Gender and Development*, 10(1), 28-37. <https://www.jstor.org/stable/4030679>
- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (06 de mayo, 2019). <https://cutt.ly/GCZgJeF>
- Ley Orgánica de los Consejos Nacionales Para La Igualdad Registro Oficial Suplemento 283 (7 de julio, 2014). <https://cutt.ly/uCZg9eU>
- Lobasz, J. (2009). Beyond border security: Feminist approaches to human trafficking. *Security Studies*, 18(2), 319-344. <https://doi.org/10.1080/09636410902900020>
- Lutz, E. L., & Sikkink, K. (2000). International human rights law and practice in Latin America. *International organization*, 54(3), 633-659. <https://doi.org/10.1162/002081800551235>
- Merry, S. (2021). *The seductions of quantification*. University of Chicago Press.
- Ministerio de Educación. (2011). *Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo*. <https://cutt.ly/uCZl2GW>
- Nyamu, C. I. (2000). How should human rights and development respond to cultural legitimization of gender hierarchy in developing countries. *Harvard International Law Journal. LJ*, 41(2), 381. <https://cutt.ly/KCZjOVQ>
- ONU Mujeres, INMujeres y LXI Legislatura, Cámara de Diputados. (2011). *Feminicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009*. http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/LI-BRO_FEMINICIDIO.pdf

- ONU Mujeres Ecuador., Min. de Justicia., DDHH y Cultos., Ministerio del Interior., Ministerio de Educación., MIES., Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. (2007). *Folleto: Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres*. <https://cutt.ly/KCZzR1T>
- ONU Mujeres. (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (25 de septiembre, 1926). *Convención para la Erradicación de la Esclavitud*. <https://cutt.ly/PCZpqW3>
- Organización de las Naciones Unidas. (10 de diciembre, 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://cutt.ly/mCZcsft>
- Organización de las Naciones Unidas. (16 de diciembre, 1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. <https://cutt.ly/FCZk5xp>
- Organización de las Naciones Unidas. (16 de diciembre, 1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (4 de enero, 1969). *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. <https://cutt.ly/cCZoHwo>
- Organización de las Naciones Unidas. (18 de diciembre, 1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*. <https://cutt.ly/TCZpTrJ>
- Organización de las Naciones Unidas. (1997). Consejo Económico y Social. <https://cutt.ly/rCB6kjR>
- Organización de las Naciones Unidas. (12 de diciembre, 2000). *Protocolo de Palermo*. <https://cutt.ly/UCZxCZk>
- Organización de las Naciones Unidas. (2012). *Indicadores de Derechos Humanos*. <https://cutt.ly/VC-ZfM1f>
- Organización de las Naciones Unidas. (2018). *Enfoque de datos*. <https://cutt.ly/4CZaFYj>
- Organización de los Estados Americanos. (22 de noviembre, 1969). *Convención americana sobre derechos humanos suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (b-32)*. <https://cutt.ly/ICZid3z>
- Organización de los Estados Americanos. (9 de junio, 1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Para”*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Organización Internacional del Trabajo. (2017). *Global Estimates of Modern Slavery: Forced Labour and Forced Marriage*. <https://cutt.ly/PCZdycU>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE. (2012). *Gender Equality in Education, Employment and Entrepreneurship: Final Report to the MCM 2012*. <https://cutt.ly/1CZsKb7>
- Piovesan, F. (2005). *Ações afirmativas da perspectiva dos direitos humanos*. Cadernos de pesquisa.
- Piovesan, F. (2006). *Direitos humanos: desafios da ordem internacional contemporânea. Caderno de Direito Constitucional*. <https://cutt.ly/SCZlGIQ>
- Piovesan, F. (2017). *Temas de derechos humanos*. Saraiva Educação SA.
- Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos. (2007). *Principios de Yogyakarta*. Refworld. <https://cutt.ly/bCZx015>

- Rabinovich-Berkman, R. (2007). *Derechos Humanos: Una introducción a su naturaleza ya su historia*. Editorial Quorum.
- Rabinovich-Berkman, R. (2013). *¿Cómo se hicieron los derechos humanos? Un viaje por la historia de los principales derechos de las personas*. Ediciones Didot.
- Raymond, J. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*. ACNUR. <https://cutt.ly/eCZkS9o>
- Registro Oficial N° 180/2014. Código Orgánico Integral Penal (Delitos contra menores: explotación sexual, pornografía infantil y comercialización, turismo sexual, reclutamiento de niños por grupos armados, trabajo infantil, trata de personas) (10 de febrero, 2014). <https://cutt.ly/FCL6o9M>
- Suplemento del Registro Oficial No. 167 (16 de diciembre, 2005). <https://cutt.ly/wCNeB9J>
- United Nations Global Initiative to Fight Human Trafficking. (2007). *Human Trafficking. A Crime that shmes us all*. <https://www.unodc.org/documents/overview.pdf>
- United Nations office on Drugs and Crime. (2009). *Combating Trafficking in Persons. A Handbook for Parliamentarians*. <https://cutt.ly/kCZvbGo>
- United Nations office on Drugs and Crime. (2020). *Global Report on Trafficking in Persons 2020*. <https://cutt.ly/hCZdC2e>
- Wolken, C. (2006). Feminist legal theory and human trafficking in the United States: Towards a new framework. *University of Maryland Law Journal of Race, Religion, Gender and Class*, 6(2), 407-438. <https://core.ac.uk/download/pdf/56358813.pdf>

AUTORA

Ivonne Tellez Patarroyo. Doctoral candidate of the Doctoral Program in Law at the University of Buenos Aires UBA, LLM Master's in International Law at the University of Glasgow, Scotland, United Kingdom, alumnus of the Hague Academy of International Law, The Hague, The Netherlands 2019 and Doctor in Jurisprudence at the University of San Buenaventura, Cali, Colombia. Her professional experience is in the areas of Public International Law, International Politics, Peace and Conflict and Human Rights.